



RADICACIÓN: 080014189008-2023-01139-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT: 860.002.180-7
DEMANDADO: ANDRES FELIPE ESPAÑA SANTOS C.C.1.129.487.126

INFORME DE SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente demanda nos correspondió por reparto la demanda ejecutiva con radicación 080014189008-2023-01139-00. Sírvase proveer.
Barranquilla, 20 de febrero de 2024

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Tenemos que, por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificado con Nit. 860.002.180-7 representada legalmente por MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414, quien actúa a través de apoderada judicial Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, identificada con CC. 32.810.215 y TP No. 45.929 del CS de la J., en contra de ANDRES FELIPE ESPAÑA SANTOS, identificado con la C.C.1.129.487.126.

La parte demandante, dentro de sus pretensiones, solicita el pago de la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 3.959.200.00). correspondiente a los cánones de los meses de MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2023; cancelados por la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. a MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S., más las costas del proceso..

Las citada suma se encuentran respaldadas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES suscrito entre MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S relativo al inmueble ubicado en la CALLE 100 NO. 30-12 APARTAMENTO 211, CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDÉN, de esta ciudad, con el demandado ANDRES FELIPE ESPAÑA SANTOS, identificado con la C.C.1.129.487.126, el contrato fue subrogado por MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S, en propiedad sin responsabilidad cambiaría a a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con la Póliza Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento No. 14162, cuyo beneficiario es el mismo en calidad de arrendador, y como afianzada MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S, como arrendatario, aportado a este plenario en archivo PDF, e indicándose que el documento original se encuentra en poder del apoderado judicial de la parte demandante, por lo que resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero, respecto de los cánones reclamados, conforme lo establecido en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. P.

Por lo anterior, y como quiera que el proceso ejecutivo lo que se persigue es la satisfacción de las obligaciones expresas, claras y exigibles, este juzgado atendiendo a lo dispuesto en el art. 430 del C.G.P,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., identificado con Nit. 860.002.180-7 representada legalmente por MARIA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414, quien actúa a través de apoderada judicial Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, identificada con CC. 32.810.215 y TP No. 45.929 del CS de la J., en contra de ANDRES FELIPE ESPAÑA SANTOS, identificado



con la C.C.1.129.487.126, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 3.959.200.00).correspondiente a los cánones de los meses de MAYO, JUNIO , JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE DE 2023, obligación que se encuentra contenida el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA suscrito entre MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S relativo al inmueble ubicado en la CALLE 100 NO. 30-12 APARTAMENTO 211, CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDÉN, de esta ciudad con el demandado ANDRES FELIPE ESPAÑA SANTOS, identificado con la C.C.1.129.487.126. MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S, suscribió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con la Póliza Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento No. 14162, cuyo beneficiario es el mismo en calidad de arrendador, y como afianzada MEGAESPACIOS CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S, como arrendatario., aportado a este plenario en archivo PDF, más las costas del proceso. Sumas que deberán ser canceladas por el demandado en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los art. 291, 292 o la ley 2213 de 2022., quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Téngase a la abogada MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LA CRUZ, identificada con CC. 32.810.215 y TP No. 45.929del CS de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Requerir al apoderado especial de la parte demandante, para que conserve el contrato de arrendamiento y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb8c41ee5d3e1882ebbbb456ff7af9116db191fa0ae0b8872f234641a97a7b5**

Documento generado en 20/02/2024 03:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>